

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

6312 *Resolución por la cual se modifica la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 18 de diciembre de 2024, por la cual se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG45)*

Hechos

- 1.El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
- 2.El 18 de diciembre de 2024, se dictó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático, por la cual se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG45) (BOIB núm.168, de 24 de diciembre de 2024).
- 3.Posteriormente, se ha detectado que en el anexo de la Resolución mencionada en el punto anterior figura por error el expediente NEXTG45-3566/2021(Juan José Company Orell), puesto que se tendría que haber revocado por haber realizado pagos fuera del plazo establecido en la convocatoria. Por este motivo se elimina el expediente del anexo y se propondrá su revocación.

Fundamentos de derecho

- 1.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2.El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
- 4.El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

(BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).

5.La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).

6.El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades ceutíes y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

7.La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).

8.La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).

9.La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1.Modificar la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 18 de diciembre de 2024, por la cual se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG45) (BOIB núm.168, de 24 de diciembre de 2024) y eliminar el expediente NEXTG45-3566/2021 del listado de beneficiarios a los cuales se los aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago.

2.Modificar el Anexo de la Resolución mencionada, sustituyéndolo por el que se acompaña a la presente.

3.Exceptuando los términos modificados por esta resolución de modificación, se mantienen vigentes todos los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución de 18 de diciembre de 2024.

4.Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes contador desde el



día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica 2 de junio de 2025

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB núm. 14, de 30/01/2025)

ANEXO

Lista de beneficiarios a los cuales se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG45)

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1.	NEXTG45-404/2021	MIGUEL ANGEL LACOMBA SEGUI	***6775**	3.290,40	13,20	3.277,20	Se han instalado 5.04 kWp en lugar de 5.28 kWp.
2.	NEXTG45-557/2021	JESÚS ANASTASIO VEGA SAAVEDRA	***9338**	1.125,00	165,00	960,00	Se han instalado 1.6 kWp en lugar de 1.875 kWp.
3.	NEXTG45-576/2021	GIULIO ALEXANDER MAGNASCO	***4665**	5.688,00	1.078,00	4.610,00	Se han instalado 5 kWh en lugar de 7.2 kWh.
4.	NEXTG45-878/2021	FRANCISCO GALMES FEBRER	***3655**	4.951,80	825,30	4.126,50	Se han instalado 6.3 kWp en lugar de 7.56 kWp.
5.	NEXTG45-995/2021	JACINTO MEDINA DELGADO	***5211**	5.894,40	3.437,4	2.457,00	No se han instalado las baterías.
6.	NEXTG45-1175/2021	JAUME GOMILA CAPÓ	***0428**	4.050,00	858,00	3.192,00	Se han instalado 5.32 kWp en lugar de 6.75kWp.
7.	NEXTG45-1540/2021	DIRK LOEWEN	***9753**	4.320,00	216,00	4.104,00	Se han instalado 6.84 kWp en lugar de 7.2 kWp.
8.	NEXTG45-1784/2021	MIGUEL ANGEL ADROVER VÁZQUEZ	***3681**	6.948,00	108,00	6.840,00	Se han instalado 5.52 kWp en lugar de 5.7 kWp.
9.	NEXTG45-2044/2021	ANTONIO BURGOS OLIVES	***8887**	2.700,00	900,00	1.800,00	Se han instalado 3 kWp en lugar de 4.5kWp.
10.	NEXTG45-2351/2021	MIQUEL JORDI GIRARD TOUS	***2126**	5.109,00	1.231,40	3.877,60	Se han instalado 5.92 kWp en lugar de 7.8 kWp.
11.	NEXTG45-2658/2021	MIGUEL BOTA CRESPI	***5624**	2.376,00	72,00	2.304,00	Se han instalado 3.84 kWp en lugar de 3.96 kWp.

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
12.	NEXTG45-2868/2021	ROBERTO STANEK	***5881**	7.683,00	15,00	7.668,00	Se han instalado 10 kWh en lugar de 11 kWh.
13.	NEXTG45-2965/2021	MIQUEL MORA ALZINA	***1211**	4.320,00	270,00	4.050,00	Se han instalado 6.75 kWp en lugar de 7.2 kWp.
14.	NEXTG45-3096/2021	LLUÍS CASALS SENENT	***9465**	3.763,20	88,20	3.675,00	Se han instalado 7.5 kWh en lugar de 7.68 kWh.
15.	NEXTG45-3304/2021	MODESTO ESCUDERO CAÑIBANO	***8112**	3.546,00	288,00	3.276,00	Se han instalado 5.46 kWp en lugar de 5.94 kWp.
16.	NEXTG45-3330/2021	ANGEL MORCILLO FLORES	***3155**	2.616,00	24,00	2.592,00	Se han instalado 4.32 kWp en lugar de 4.36 kWp.
17.	NEXTG45-3713/2021	CHRISTOPH HUTTEMAN	***7669**	6.484,5	294,75	6.189,75	Se han instalado 9.45 kWp en lugar de 9.9 kWp.
18.	NEXTG45-4470/2021	JOANA ARTIGUES I REBASSA	***2846**	3.240,00	540,00	2.700,00	Se han instalado 4,5 kWp en lugar de 5.4 kWp.
19.	NEXTG45-4633/2021	LUIS MARTÍNEZ DÍAZ	***8691**	1.980,00	36,00	1.944,00	Se han instalado 3.24 kWp en lugar de 3.38 kWp.
20.	NEXTG45-4999/2021	MIQUEL PIERAS VILLALONGA	***0915**	1.638,00	18,00	1.620,00	Se han instalado 2.7 kWp en lugar de 2.73 kWp.
21.	NEXTG45-5021/2021	JUAN CAMIN TORRENTS	***1004**	3.864,00	84,00	3.780,00	Se han instalado 6.3 kWp en lugar de 6.44 kWp.
22.	NEXTG45-5127/2021	CATALINA GARCIA CERDÀ	***5718**	3.852,00	72,00	3.780,00	Se han instalado 6.3 kWp en lugar de 6.42 kWp.
23.	NEXTG45-781/2021	JUAN SIERRA SIERRA	***9679**	2.160,00	1.160,00	1.000,00	Se han efectuado pagos en efectivo superiores a 1.000 €, incumpliendo el artículo 7 de limitación de pagos en efectivo de la Ley 7/2012. Solo se admite como coste elegible 1.000 €, limitando el importe de la ayuda concedida.
24.	NEXTG45-1116/2021	GERDA BAUER	***3977**	6.203,00	1.127,00	5.076,00	Se han instalado 5.4 kWh en lugar de 7.7 kWh.

